



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 1 de 11

Contrato/Convenio No.	CONTRATO DE OBRA No MP 1385-2022
Objeto del Contrato	ADECUACION DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE 1801 - 2016
Nombre del Contratante	Municipio de Palmira-Secretaria de Seguridad y convivencia
Nombre del Contratista	HENRY PUENTES DUSSAN CC No 12.111.266
Identificación del Contratista	CC No 12.111.266
Supervisión	RODRIGO CEPEDA ASCENCIO - Secretario de Seguridad y Convivencia
Valor del Contrato	CUTROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$437.283.319)

En el municipio de Palmira, a los 21 días del mes Marzo del año 2023, se reunieron: el Señor RODRIGO CEPEDA ASCENCIO - Secretario de Seguridad y Convivencia y supervisor del Contrato MP -1385-2022 y el señor HENRY PUENTES DUSSAN CC No 12.111.266 en su calidad de contratista, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 05, del contrato No. MP 1385-2022, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que de conformidad con lo manifestado por el contratista en las solicitudes de suspensión No 1, 2 y 3 y las cuales tuvieron su fundamento en que durante la ejecución del contrato celebrado se evidenciaron imprevistos que impidieron el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto y los cuales se relacionan a continuación:

1. El contador de energía actual debe ser relocalizado y reemplazado por estar en una posición inadecuada para su lectura, está localizado en una pared de la celda especial y es obsoleto. Este



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 2 de 11

ACTA DE SUSPENSIÓN

traslado implica rectificación de la acometida eléctrica externa. Estas modificaciones implican la reestructuración parcial de las instalaciones eléctricas con cambios significativos, comenzando por el ramal independiente que alimenta los talleres. Esta contingencia no era posible identificarla inicialmente porque las redes estaban tapadas por cielorrasos.

2. Es necesario una acometida eléctrica independiente para el CTP por razones obvias de usos, pues su operatividad y manejo de cargas quedan en espacios administrativos independientes y la necesidad de instalación de un equipo de presión constante que garantice el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas, aparatos estos que tienen características especiales de conexión y funcionamiento. La necesidad de este sistema fue tratada en la última reunión técnica conjunta llevada a cabo en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3. Se requiere el suministro e instalación de un sistema de presión constante para garantizar el buen funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas que tienen funcionamiento especial. La tubería de alimentación es en 1 1/2" y el accionamiento de uso en con push. Este sistema hidráulico de presión constante requiere de la adecuación de una caseta de máquinas y una plataforma de soporte para dos tanques de almacenamiento de agua potable de 1.000 litros cada uno. En la visita de campo se determinó adecuar para este fin las dos baterías sanitarias existentes al fondo del espacio que se está interviniendo para el CTP, es decir, las contiguas a la celda 1. Esta adecuación implica la construcción de pórticos en concreto reforzado, muros en mampostería de ladrillo, equipos y tanques con sus correspondientes sistemas de conexión hidráulica y eléctrica.

Ante ello se hizo necesario adelantar gestiones y trámites ante la empresa de energía eléctrica del Municipio de Palmira CELSIA con el fin de que indique las especificaciones puntuales que permitieran llevar a cabo las instalaciones eléctricas adicionales y las necesarias que se requieren con el fin de lograr el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Al respecto es importante manifestar que la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira mediante Nota Interna No 2023-150.8.1.5 de fecha 10 de enero de 2023 y dirigida a la Subsecretaria de Recursos Físicos, le solicito su intervención ante la empresa de energía eléctrica del Municipio de Palmira "CELSIA" para solicitar el cambio del contador y las acciones pertinentes con el fin de solucionar los imprevistos y demás fundamentos que dieron origen a la suspensión del contrato No MP-1385-2022, sin que se obtuviera respuesta alguna y por lo cual mediante Nota interna TRD No 2023-150.8.1.79 se recabaron las solicitudes realizadas en el oficio inicial, sin que hasta la fecha se obtenga respuesta alguna.

En vista de que no se obtuvo respuesta alguna a las peticiones antes mencionadas, y acogiendo la nueva solicitud del contratista de fecha 21 de febrero de 2023 y con la cual manifestó que por tratarse de procedimientos estrictamente internos, solicitaba a la Secretaria de Seguridad y Ciudadana el tramite a nivel interinstitucional con la CELSIA para el traslado del medidor de energía existente y la matrícula para la nueva



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 3 de 11

cuenta de energía del CTP, la Secretaria de Seguridad y convivencia Mediante oficio No 2023-150.11.92.15 de fecha 22 de Febrero de 2023 y dirigida a la Señora Gloria Finscue, Gerente Empresa de Energía Eléctrica, se permitió solicitarle se estudie la viabilidad de programar por parte del personal técnico de CELSIA una visita con el fin de establecer el protocolo y las actividades necesarias para el traslado del medidor de energía existente y la creación de la matrícula para la nueva cuenta de energía de la obra en adecuación y que origino la suscripción del contrato MP-1385-2022, Inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 23 No 33ª-10 esquina del Municipio de Palmira.

Finalmente, el día 27 de febrero de 2023, se obtuvo respuesta a las peticiones realizadas por parte de CELSIA en los siguientes términos:

La energía que quieres

Palmira, 27 de febrero de 2023

Coronel:
RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección: Calle 30 No 29 - 39 CAMP
Palmira (V)

CEL SIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

3 MAR 2023

VENTANILLA ÚNICA RADICADO
C-12 2023 000 3378

¡CEL SIA te saluda con la mejor energía!

El 24 de febrero de 2023, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. recibió su oficio que fue radicada bajo el N. 230224-000844, en la que solicita inspección para asesoría técnica relacionada con la reubicación de un medidor y la contratación de un servicio de energía nuevo ubicado en la Calle 23 No 33ª 10 Esquina, jurisdicción del municipio de Palmira; y al respecto le manifestamos:

Para atender la petición de asesoría técnica para realizar la reubicación del medidor, informamos que se generó la actividad de campo No 08631779889471, la cual será ejecutada en los próximos días.

De igual forma informamos que para cambiar de ubicación se debe reubicar el servicio bajo los términos de la regulación vigente y previo cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para tal fin por la Empresa, establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en concordancia con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE. Para realizar la reubicación del medidor es necesario:

- Un tubo Conduit galvanizado con capotea y su respectivo conector.
- Instalaciones internas listas.
- Instalar caja donde va el medidor a una altura máxima de 1.80 m.
- La varilla de polo a tierra puede ser de cobre o de un material avalado por el RETIE, debe tener una longitud de 2.4 m.
- Dejar marcadas las líneas de carga neutro - fase con su respectivo elemento de seguridad que es el breaker totalizador. (Adjunto Requisitos)

Una vez tenga todos los elementos técnicamente instalados en el predio, informar a nuestras oficinas comerciales o comunicarse con nosotros en nuestra línea de servicio al cliente 018000112115 o al correo serviciocliente@celcia.com indicando el código ID de la factura de energía que corresponde al medidor a reubicar.

Con relación a la contratación del servicio nuevo de energía, se generó la Oportunidad 412577, y actividad de campo No 68966927517225, con el fin de proceder a la instalación de un nuevo servicio de energía en la Calle 23 No 33ª 10 según lo solicitado.

Con lo anterior se da respuesta de fondo a tu solicitud y nuestro deseo es seguirle prestando el mejor servicio con energía positiva.

Cordialmente,


Vanessa Girón Araque
Experiencias de Servicio
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

Powered by **CS CamScanner**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 4 de 11

Que como lo indica CELSIA en su respuesta fue generada una actividad de Campo bajo el radicado Numero 086341779889471 para brindar asesoría técnica y realizar la reubicación del medidor, sin que a la fecha de la presente acta se haya llevado a cabo por parte de CELSIA y la cual resulta fundamental para dar continuidad en la ejecución del contrato celebrado si se tiene en cuenta que las actividades relacionadas en el numeral 1 y 2 tienen que ver con la redistribución de contador de energía eléctrica y la instalación de nuevas acometidas eléctricas en el CTP, labores que deben adelantarse junto a CELSIA dado que son la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palmira.

De igual manera debe tenerse en cuenta que como lo ha manifestado el contratista y dado que se requieren ejecutar obras adicionales para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las cuales corresponden a imprevistos que se detectaron durante la ejecución de la obra, se hace necesario adelantar gestiones y trámites administrativos correspondientes por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia con el fin de conseguir los recursos que soporten la ejecución de tales obras y que se estructuren los documentos técnicos y jurídicas correspondientes, cuya elaboración se realizara con posterioridad a la presentación de los correspondientes balances y actas por parte del contratista y una vez los mismos sean aprobados por los competentes.

Para ejecutar los ítems nuevos se hace necesario adicionar presupuesto al contrato celebrado, por lo tanto, Con el fin de lograr la adecuación y puesta en funcionamiento del CTP y de conformidad con lo manifestado por el contratista y el informe de supervisión presentado, para lograr el funcionamiento y operación del CTP se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales que generaron un incremento en el presupuesto inicial; por esta razón y de acuerdo a que la Secretaria de Seguridad y Convivencia cuenta con recursos sin ejecutar en las Arcas de la Tesorería Municipal de Palmira, valores que para la presente vigencia fiscal del año 2023 deben adicionarse al presupuesto en los diferentes programas donde se requiera la necesidad y cubrimiento de actividades para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Palmira Pa' lante, los cuales se denominan Recursos del Balance.

Se presentó actualización de los proyectos de inversión en atención al desarrollo de las actividades programadas para cada uno, teniendo en cuenta su destinación específica, es por ello que para el Proyecto 210006 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO, PROPICIANDO LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, se realiza una asignación presupuestal por la suma de : TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$394.711.735, de los cuales para la actividad 2. Adecuar espacios físicos para la gestión de la seguridad , la convivencia y la garantía al traslado por protección (Centro de Traslado por Protección), se solicita la adición de recursos de las mayores y menores



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 5 de 11

cantidades de obra, para los nuevos ítems analizados en campo de manera conjunta con la Supervisión del Contrato, el valor adicional de doscientos diecisiete millones de pesos novecientos noventa mil quinientos setenta y cinco (\$217.990.575) y una prórroga en el plazo de ejecución. Lo anterior fue avalado por la oficina de Banco de Proyectos y quedó en firme el día 15 de Marzo del presente año, pero para poder llevar estos recursos al sistema financiero y evidenciar el trámite respectivo, el Municipio celebra un CONFIS, Para que mediante resolución se otorgue la aprobación financiera y el cargue de estos recursos por parte de la Secretaria de Hacienda al proyecto en mención, razón por la cual aún no se ha celebrado dicho procedimiento y solo se llevará a cabo hasta el día 21 de Marzo, posteriormente se espera el trámite interno desde la Subsecretaria Financiera y finalmente se informa a la Secretaria de Seguridad que ya se puede disponer de los recursos para iniciar el proceso de programación de PAC; posterior a ello Tesorería Municipal asigna el respectivo PAC e informa a la Secretaria de su Asignación y se puede proceder a generar la solicitud de disponibilidad presupuestal para la expedición del CDP y avanzar en el respectivo proceso de contratación.

Paralelo al procedimiento antes descrito la Secretaria de Seguridad y Convivencia junto con el contratista y el apoyo técnico a la supervisión por parte de la Secretaria de Infraestructura y Renovación urbana se proyectaron los documentos técnicos, jurídicos y el respectivo informe de supervisión que permitirán la celebración de OTRO SI para adicionar y prorrogar el plazo de ejecución, mencionados documentos fueron remitidos en fecha el día 15 de Marzo de 2023 a la Dirección de Contratación Pública para su respectiva verificación, tal y como se muestra a continuación:





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 6 de 11

a la fecha nos encontramos a la espera de que sean allegadas las respectivas observaciones para su trámite correspondiente y que se obtenga el CDP que soporte la disponibilidad presupuestal de los recursos que se adicionaran con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato celebrado y con ello garantizar la adecuación y puesta en funcionamiento del CTP en cumplimiento al respectivo fallo de tutela y El decreto 1284 de 2017, que en su "CAPÍTULO V – SITIOS reglamento los CTP, artículo 2.2.8.5.3. estableció que los Centros de Protección como el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguno de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, y dejando claro los requisitos mínimos con los cuales debe contar para su funcionamiento.

En virtud de Lo anterior, las partes encuentran necesario suspender el contrato hasta el día 11 de abril de 2023, actualmente la Secretaria de Seguridad y Convivencia se encuentra adelantando los trámites correspondientes para obtener el CDP que soporte la disponibilidad presupuestal de la presente adición y prorroga y que una vez se cuente con el mismo y culmine la etapa de verificación por parte de la Dirección de Contratación Publica del Municipio de Palmira se reactive el contrato respectivo y se realice la adición y prorroga correspondiente en la plataforma Secop II.

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Que una vez analizados los argumentos esbozados anteriormente se evidencia la necesidad de suspender el contrato, dado que se hace necesario que CELSIA y de conformidad con la respuesta emitida realice la visita de campo a las instalaciones del CTP la cual fue generada bajo el radicado Numero 086341779889471 y con el fin de brindar asesoría técnica para realizar la reubicación del medidor, sin que a la fecha de la presente acta se haya llevado a cabo por parte de CELSIA y la cual resulta fundamental para dar continuidad en la ejecución del contrato celebrado si se tiene en cuenta que las actividades relacionadas en el numeral 1 y 2 tienen que ver con la redistribución de contador de energía eléctrica y la instalación de nuevas acometidas eléctricas en el CTP, labores que deben adelantarse junto a CELSIA dado que son la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palmira

De igual manera es necesario contar con el CDP que soporte la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los ítems nuevos y que de igual manera se avalen los documentos técnicos y jurídicos correspondientes para llevar a cabo a respectiva adición presupuestal y prorroga y su publicación en la plataforma Secop II.

En este sentido es importante manifestar que la Secretaria de Seguridad Ciudadana debe dar cumplimiento a los tramites respectivos con el fin de obtener los recursos correspondientes y que soporten la respectiva



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 7 de 11

ACTA DE SUSPENSIÓN

adición, los cuales implican surtir diferentes trámites ante varias dependencias en el Municipio de Palmira, a fin de lograr que dichos recursos sean aprobados, situados y cargados al CDP correspondiente.

Finalmente, es importante precisar que El decreto 1284 de 2017, en su “CAPÍTULO V – SITIOS reglamento los CTP, dejando establecido en su artículo 2.2.8.5.3. que los Centros de Protección como el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguno de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, deberán contar como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Espacio físico diferenciado: Los centros de protección deberán contar con lugares separados en razón del sexo de las personas, donde se dejará a cada ciudadano según sea su sexo, es decir, un espacio en el que estarán separadas las personas del sexo masculino de las del sexo femenino, una vez realizado el correspondiente procedimiento de registro a persona, así como de identificación e individualización.
2. Condiciones sanitarias y de servicios públicos: Los centros de protección a los que se refiere el presente artículo, deberán contar con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, ventilación, acceso a servicio de baño, teléfono público y demás condiciones mínimas de dignidad para la estancia de los ciudadanos en tales centros; en todo caso, dichos centros deberán contar con unas condiciones sanitarias y de aseo que dignifiquen a los ciudadanos que de manera transitoria estén en estos sitios.
3. Condiciones de seguridad: Deben contar con mecanismos tecnológicos que permitan ejercer vigilancia y control sobre las personas para garantizar sus derechos, para el efecto, se deberán instalar sistemas de video y audio permanente, conectado a una central de monitoreo y con capacidad de almacenamiento. Las personas trasladadas deberán ser identificadas mediante un sistema biométrico que permita establecer la hora, día, mes y año, de ingreso y salida. Se seguirán estrictos protocolos de registro a las personas y sus pertenencias, en lugares que protejan su intimidad, además de resguardar los bienes que porten los trasladados.
4. Infraestructura: Los sitios destinados para el traslado por protección deben garantizar las condiciones de infraestructura mínimas que ofrezcan seguridad en términos de sismo resistencia, accesibilidad y evacuación de conformidad con la normatividad vigente. Como mínimo, los sitios deberán tener la suficiente ventilación, iluminación y condiciones físicas que ofrezcan seguridad a quienes permanezcan en ellos, garantizando que a quienes se les aplique el traslado por protección no evadan el medio de policía o tengan posibilidades de retiro fácil del lugar



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 8 de 11

2. Vigilancia y seguridad física: Conforme a la misionalidad constitucional y legal, le corresponde a la Policía Nacional brindar seguridad interna en los centros de traslado por protección para efectos de registro a personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y 159 de la Ley 1801 de 2016. La vigilancia y seguridad externa de los sitios destinados para el traslado por protección, estará a cargo de las administraciones municipales, para cuyos efectos podrán contratar con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas.
3. Ingreso y salida del traslado por protección: De conformidad con el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, toda persona que sea trasladada por protección a los sitios destinados para tal fin, no podrá permanecer en ellos por un espacio de tiempo mayor a doce (12) horas, entendiendo que el término se cuenta desde el momento en el que inicia el procedimiento de policía, hasta la salida del sitio. Teniendo en cuenta que el párrafo segundo del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 establece, que en el centro asistencial o de protección debe hacer presencia un representante del Ministerio Público, dicho funcionario deberá verificar el ingreso y salida del sitio, garantizando que a las personas a quienes se les aplique el medio de policía, les sea respetado el debido proceso, permitiéndoles la salida en el término establecido en la ley.

PARÁGRAFO 1. El medio de policía de traslado por protección, una vez aplicado, deberá ser proporcional, razonable y necesario, conforme a los principios señalados en los numerales 12 y 13 del artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, procurando en todo caso la menor afectación posible a derechos y libertades, evitando los excesos en la materialización del medio de policía, salvaguardando en todo momento la dignidad humana, los derechos humanos, el debido proceso, el trato igualitario, el derecho a la libertad y en general las garantías constitucionales y legales.

PARÁGRAFO 2. Las personas objeto del traslado por protección, no podrán ser habitantes de calle o en calle, teniendo como consideración esta única circunstancia. No se podrán trasladar a estos centros, personas involucradas en conductas punibles.”

Que por las razones expuestas me permito recomendar al Ordenador del Gasto se lleve a cabo la suspensión del contrato, MP-1385-2022 hasta el día 11 de abril de 2023.

3. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DE GASTO:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 9 de 11

ACTA DE SUSPENSIÓN

Que el ordenador del Gasto frente a la solicitud presentada por las partes, avala la suspensión del contrato MP-1385-2022, hasta el día 11 de abril de 2023, y con el fin de que CELSIA conforme con la respuesta emitida realice la visita de campo a las instalaciones del CTP la cual fue generada bajo el radicado Numero 086341779889471 y con el fin de brindar asesoría técnica para realizar la reubicación del medidor, sin que a la fecha de la presente acta se haya llevado a cabo por parte de CELSIA y la cual resulta fundamental para dar continuidad en la ejecución del contrato celebrado si se tiene en cuenta que las actividades relacionadas en el numeral 1 y 2 tienen que ver con la redistribución de contador de energía eléctrica y la instalación de nuevas acometidas eléctricas en el CTP, labores que deben adelantarse junto a CELSIA dado que son la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palmira

De igual manera es necesario contar con el CDP que soporte la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los ítems nuevos y que de igual manera se avalen los documentos técnicos y jurídicos correspondientes para llevar a cabo a respectiva adición presupuestal y prorroga y su publicación en la plataforma Secop II.

En este sentido es importante precisar que *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”*. (Sentencia C – 300 de 2012).

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00). ”.

4. PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA

El contratista deja constancia que por su parte se han adelantado las gestiones y trámites necesarios ante CELSIA para poder llevar acabo las actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas adicionales, pero estima necesario y viable esperar a que CELSIA conforme con la respuesta emitida realice la visita de campo a las instalaciones del CTP la cual fue generada bajo el radicado Numero 086341779889471 y con el fin de brindar asesoría técnica para realizar la reubicación del medidor, sin que a la fecha de la presente



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 10 de 11

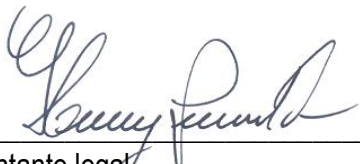
ACTA DE SUSPENSIÓN

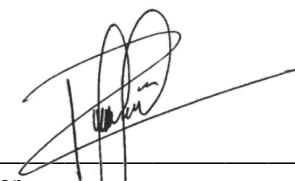
acta se haya llevado a cabo por parte de CELSIA y la cual resulta fundamental para dar continuidad en la ejecución del contrato celebrado si se tiene en cuenta que las actividades relacionadas en el numeral 1 y 2 tienen que ver con la redistribución de contador de energía eléctrica y la instalación de nuevas acometidas eléctricas en el CTP, labores que deben adelantarse junto a CELSIA dado que son la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palmira

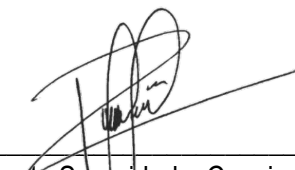
De igual manera es fundamental que la Secretaria de Seguridad y Convivencia adelante los trámites necesarios para contar con el CDP que soporte la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los ítems nuevos y que de igual manera se avalen los documentos técnicos y jurídicos correspondientes para llevar a cabo a respectiva adición presupuestal y prorroga y su publicación en la plataforma Secop II.

En vista de lo anteriormente expuesto y que las gestiones y trámites que deben surtir, encuentra viable la suspensión del contrato hasta el día 11 de abril de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma: 
Representante legal
Nombre: HENRY PUENTES DUSSAN

Firma: 
Supervisor
Nombre: RODRIGO CEPEDA ASCENCIO

Firma: 
Secretario de Seguridad y Convivencia
Nombre: RODRIGO CEPEDA ASCENCIO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 11 de 11